

RESOLUCIÓN 22 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 209 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. con NIT. 811.021.621-6, representado legalmente por la señora ADRIANA GONZALEZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.372 solicitó autorización para la realización de un juego promocional así:

FECHA	PREMIO
Enero 30 de 2022	Un (1) Carro MINI COOPER SE ICONIC modelo 2022

TERCERO: Que mediante resolución 209 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizó al PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. con NIT. 811.021.621-6, dicho sorteo promocional para el día 01 de diciembre de 2021.

CUARTO: Que mediante correo electrónico enviado el día 18 de enero de 2021, se solicitó corregir un error en la resolución 209 de 2021, en cuanto se indicó en el artículo primero del resuelve, que el sorteo se realizara el día 01 de diciembre de 2021 y la fecha de acuerdo a la solicitud enviada, es 30 de enero 2022.

QUINTO: Que en el "ARTICULO PRIMERO" del "RESUELVE" de la resolución 197 del 25 de noviembre de 2021, se observa el error meramente formal al indicar que el sorteo es el 01 de diciembre de 2021, cuando lo que se debe indicar es que el sorteo es el 30 de enero de 2022.

SEXTO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo anteriormente mencionado, con fundamento en el artículo 45 de ley 1437 de 2011, el cual establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

RESOLUCIÓN 22 DE 2022

SEPTIMO: Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución 209 del 25 de noviembre de 2021, a nombre del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. con NIT. 811.021.621-6, para la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Enero 30 de 2022	Un (1) Carro MINI COOPER SE ICONIC modelo 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días del acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega de premios.

ARTÍCULO TERCERO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General


AMPARO DÁVILA VIDES